



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº 071/22

Sucre, 17 de marzo de 2022

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Resolución No. 196/21 de 28 de julio de 2021, la DIRECTIVA del Concejo Municipal, está compuesta por los siguientes Concejales: 1) PRESIDENTE: Lic. Oscar Sandy Rojas; 2) VICEPRESIDENTA: Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel y 3) CONCEJÁL SECRETARIA: Sra. Jenny Marisol Montaño Daza, respectivamente.

Que, por nota de 16 de marzo de 2022, con (Reg. 533) el CONCEJAL: Lic. Oscar Sandy Rojas, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, hace conocer al Pleno del Concejo Municipal, la HABILITACIÓN del su CONCEJAL SUPLENTE Sra. Maribel Rosío Flores Padilla, para la Sesión Ordinaria del Pleno, convocada para el día jueves 17 de marzo de 2022, a Hrs. 09:30 a.m., conforme a la última parte del art. 22 de la Ley del Reglamento General del Concejo y dice: "La habilitación del Suplente procederá a solicitud escrita del Concejo o Concejala Titular".

Que, asimismo por nota de 16 de marzo de 2022, con (Reg. CI-532) la CONCEJAL: Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel, VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, hace conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, la HABILITACIÓN del su CONCEJAL SUPLENTE Sr. Mario Daza Azurduy, para el día jueves 17 de marzo de 2022, conforme a la última parte del art. 22 de la Ley del Reglamento General del Concejo y dice: "La habilitación del Suplente procederá a solicitud escrita del Concejo o Concejala Titular".

Que, conforme al art. 33 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal (SUPLENCIA DE LA DIRECTIVA DEL PLENO). En caso de ausencia del Presidente del Concejo durante una determinada sesión, asumirá automáticamente el Vicepresidente con las mismas atribuciones, derechos, obligaciones y responsabilidades y en caso de audiencia de ambas autoridades, asumirá el Concejal Decano, o en su defecto, será el Pleno quien nombrará como Presidente en suplencia legal a uno de los Concejales presentes en sala: ...(sic).

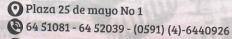
Que, en Sesión Plenaria Ordinaria Virtual de 17 de marzo de 2022, el Concejal: Sr. Edwin González Aparicio (más antiguo de los Concejales), señalo que ante la ausencia del Presidente y la Vicepresidente del Concejo Municipal, por la HABILITACIÓN de sus Concejales Suplentes y al no existir Concejal Decano designado y siendo el más antiguo, va presidir solamente para que el Pleno del Concejo Municipal, elija Presidente (a) de entre los Concejales o Concejalas presentes), a los efectos de presidir la presente Sesión Plenaria; en ese sentido, se realizó la propuesta de dos nombres: Abog. Antonio Pino O'Barrio y el Dr. Gonzalo Pallares Soto; luego de su tratamiento y consideración en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado elegir al CONCEJAL: Dr. Gonzalo Pallares Soto, con seis (6) votos, como Presidente del Concejo Municipal, en Suplencia Legal, para que presida la Sesión Plenaria, convocada para el día de hoy JUEVES 17 DE MARZO DE 2022, los motivos, fundamentos y demás detalles consta en el acta de la referida sesión.

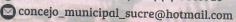
Que, en sujeción al inc. a) art.13 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal (DERECHOS): Las Concejalas y los Concejales en ejercicio tienen, entre otros derechos: Ser elegido miembro de la Directiva.

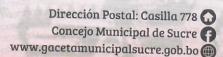
Que, en sujeción al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

> SO .: 028/22. R.A.M. 071/22 CI-532, CI-533











Que, en atención al art. 16 numeral 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones: RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR al CONCEJAL: Dr. Gonzalo Pallares Soto, como PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en SUPLENCIA LEGAL, para que presida la Sesión Plenaria convocada para el DÍA JUEVES 17 DE MARZO DE 2022, en razón de la ausencia del Presidente y Vicepresidente por la habilitación de sus Concejales Suplentes y por no existir Concejal Decano designado, en ese sentido, se asume la decisión en el marco del art. 33 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

PRESIDENTE an. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Abog. Yotanda Edith Barrios Villa

CONCEJAL SECRETARIA a.i DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SO.: 028/22. R.A.M. 071/22 CI-532, CI-533